



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2295064

04 MAYO 2026 04:21 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen 23 PL Periodo 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 11682/2024-CR**, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de una planta de microencapsulación para el desarrollo productivo altoandino en la región Puno*", iniciativa del congresista: Flavio Cruz Mamani, integrante del Grupo Parlamentario "*Perú Libre*".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 16 de marzo de 2026, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: **1.-** Huamán Coronado Raúl **2.-** Pazo Nunura José Bernardo **3.-** Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia **4.-** Camones Soriano Lady Mercedes **5.-** Córdova Lobatón María Jessica **6.-** Ciccía Vásquez Miguel Ángel **7.-** Espinoza Vargas Jhaec Darwin **8.-** Flores Ruiz Víctor Seferino **9.-** Herrera Medina Noelia **10.-** Marticorena Mendoza Jorge Alfonso **11.-** Medina Hermosilla Elizabeth **12.-** Portalatino Ávalos Kelly Roxana **13.-** Rivas Chacara Janet Milagros **14.-** Varas Meléndez Elías Marcial **15.-** Zeta Chunga Cruz María **A favor: (15)**

Con licencia **1.-** Ventura Ángel, Héctor José **2.-** Sánchez Palomino Roberto Herbert

I.SITUACIÓN PROCESAL



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

1.1. Ingreso del proyecto a la comisión

El Proyecto de Ley **11682/2024-CR**, ingreso a la Comisión el 18 de junio de 2025, siendo decretada a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, como única comisión dictaminadora.

1.2. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La normativa propuesta busca resolver es la baja competitividad de la Región Puno, causada porque sus productos altoandinos (como quinua, cañihua y kiwicha) se comercializan como materia prima con bajo valor agregado, siendo que, el proyecto de ley identifica que esto se debe a la limitada transferencia tecnológica, la falta de infraestructura especializada (como una planta de microencapsulación) y la escasa diversificación productiva en sectores clave como la agroindustria y los textiles.

1.3. Antecedentes legislativos, parlamentarios y/o procedimentales

De acuerdo con los dispositivos normativos vigentes y los proyectos de ley publicados, no se encuentran antecedentes que estarían en línea con el presente proyecto legislativo.

Cabe considerar que, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO”.

Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
11682/2024-CR	03/09/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 0197-2025-2026-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 586-2025-2026-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Ministerio de Salud	OFICIO N° 937-2024-2025-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 198-2025-2026-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 934-2024-2025-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO N° 938-2024-2025-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Ministerio de Producción	OFICIO N° 196-2025-2026-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 936-2024-2025-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 940-2024-2025-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO N° 195-2025-2026-CPMPEC/CR
	03/09/2025	Ministerio de Salud	OFICIO N° 199-2025-2026-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Ministerio de Producción	OFICIO N° 935-2024-2025-CPMPEC/CR
	23/06/2025	Consejo Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación	OFICIO N° 939-2024-2025-CPMPEC/CR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO”.

tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República¹, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
11682/2024-CR	04/07/2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00925-2025-PRODUCE/SG
	17/10/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 3964-2025-MIDRAGRI-SG
	10/07/2025	Consejo Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 426-2025-COCYTEC-P

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 00925-2025-PRODUCE/SG, con fecha 04 de setiembre de 2025, mediante el cual se hace referencia y se adjunta el Informe N° 0000918-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En los mencionados documentos técnicos legales, se concentran y explican diversas posiciones, análisis, recomendaciones y/u opiniones del PRODUCE, los cuales se presentarán de forma resumida a continuación:

- El Ministerio de la Producción (PRODUCE) considera que una planta de microencapsulación permitirá agregar valor a los productos altoandinos (quinua, cañihua, kiwicha), promoviendo la diversificación productiva y el desarrollo de la industria local, adicionalmente, indica que la propuesta se alinea con la Política Nacional de Desarrollo Industrial (PNDI) y la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP).
- Así también, precisa que el proyecto legislativo responde a una norma de naturaleza declarativa, lo que significa que, su aprobación no exonera al proyecto de cumplir con

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11682>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

todo el marco legal vigente, especialmente con las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

- Finalmente, precisan que la responsabilidad de ejecución competente es el Gobierno Regional de Puno, por lo que, corresponde a esta entidad la responsabilidad de priorizar, formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión.

Por consiguiente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que los aspectos del proyecto ley materia de consulta, **son viables**.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 3964-2025-MIDAGRI-SG, con fecha 17 de octubre de 2025, mediante el cual se hace referencia y se adjunta el Informe N° 0001436-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina de Secretaría General. En los mencionados documentos técnicos legales, se opina que los aspectos del proyecto ley materia de consulta, no forman parte de las funciones y competencia del Sector Producción, razón por la cual, sugiere solicitar información y/u opinión al Ministerio de Producción por estar en el marco de sus competencias.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 3964-2025-MIDAGRI-SG, con fecha 17 de octubre de 2025, mediante el cual se hace referencia y se adjunta el Informe N° D000060-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTTJMV de la dirección de Políticas y Programas de CTI y el Informe N° D000049-2025-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En los mencionados documentos técnicos legales, se concentran y explican diversas posiciones, análisis, recomendaciones y/u opiniones del CONCYTEC, los cuales se presentarán de forma resumida a continuación:

- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC reconoce la importancia estratégica y a la microencapsulación como una tecnología habilitadora



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

para el desarrollo productivo altoandino, al permitir la transformación de productos en bienes de alto valor agregado, lo cual está alineado con los objetivos de promover la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del país.

- Así también, se indica que los beneficios potenciales identificados en el proyecto, tanto directos como indirectos, son significativos para la región Puno y para la diversificación productiva nacional.
- En la misma línea, solicita se precise los sectores específicos (agroindustria, textil, ambiental, energético u otros) y los tipos de productos o matrices a los que se aplicaría la tecnología de microencapsulación, para una mejor articulación con los ministerios y entidades sectoriales correspondientes. Así también, dada la naturaleza multisectorial de la microencapsulación, se sugiere una coordinación más estrecha con los ministerios y entidades cuyas funciones estén directamente vinculadas con el objeto del planteamiento (por ejemplo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, etc.).
- Finalmente, precisan que la implementación de una planta de microencapsulación debería enmarcarse en una política o programa nacional liderado por el Poder Ejecutivo, que asegure su viabilidad técnica, económica y legal, y que considere un análisis de viabilidad y sostenibilidad de la inversión, siendo crucial para la observancia de la normativa presupuestal.

Por consiguiente, la CONCYTEC emite una opinión favorable y consideran que la propuesta es viable desde el punto de vista técnico y estratégico pero que deben reformularse ciertos aspectos para la correcta coordinación intersectorial.

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 11682/2024-CR "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de una planta de microencapsulación para el desarrollo productivo altoandino en la región Puno*".



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11682/2024-CR – Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de una planta de microencapsulación para el desarrollo productivo altoandino en la región Puno, en su contenido, consta de un artículo, el cual se señala lo siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

Tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Planta de Microencapsulación destinada a transformar productos altoandinos agroindustriales, textiles, ambientales y energéticos en bienes de alto valor agregado en la región Puno.

Artículo 2. Alcance

La presente ley comprende el desarrollo de infraestructura, adquisición de tecnología, capacitación de recursos humanos, transferencia de tecnología y articulación interinstitucional para fortalecer la competitividad, innovación y sostenibilidad productiva de la región Puno.

Artículo 3. Declaración de Interés Nacional

Declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Planta de Microencapsulación destinada a transformar productos altoandinos agroindustriales, textiles, ambientales y energéticos en bienes de alto valor agregado en la región Puno.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación se financiará con cargo a los recursos propios de las entidades involucradas, recursos de cooperación nacional e internacional, alianzas público-privadas, donaciones, transferencias y otros recursos que se puedan obtener, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Coyuntura social – Identificación de la realidad

La Región Puno presenta una marcada paradoja socioeconómica, a pesar de ser el centro de origen y principal productor de cultivos con alta demanda y potencial, tales como la quinua, cañihua, kiwicha y tarwi, esto, se contrasta con la realidad económica regional pues no se visualiza y siente dicha riqueza. El problema fundamental, validado por las opiniones técnicas de los diferentes sectores del Poder Ejecutivo, radica en la comercialización de estos productos como materia prima, en otros términos, con "*bajo valor agregado*", siendo que, la ausencia de industrialización local es un factor directo en la perpetuación de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica.

La comercialización bajo este esquema primario genera una asimetría en la cadena de valor, a pesar de la creciente demanda global por sus superalimento y fibras de lujo como la alpaca, el valor económico significativo no es capturado en el punto de origen, teniendo como resultado que dicho valor se transfiera a



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

los intermediarios y a las industrias procesadoras (usualmente ubicadas fuera de la región), que adquieren la materia prima a bajo costo —como quinua a granel o fibra en vellón— y la transforman para su venta final, capturando la totalidad del margen de valor agregado.

Ante este panorama, los principales perjudicados son los pequeños productores primarios y las comunidades campesinas, quienes constituyen el eslabón más débil de la cadena productiva, y es que, esta dependencia de la venta de *commodities* los somete a la volatilidad de los precios internacionales, eliminando su control sobre la valorización de su trabajo. Dicha situación se traduce en bajos ingresos que perpetúan un ciclo de pobreza, limitando la capacidad de las familias productoras para reinvertir en la mejora de sus propias capacidades tecnológicas, educativas o de salud.

Este diagnóstico evidencia que la barrera principal para el desarrollo regional no es la falta de recursos, sino la "*limitada transferencia tecnológica*" y la "*falta de infraestructura*" especializada.

En consecuencia, la implementación de una planta de microencapsulación, objeto del presente proyecto de ley, no debe ser considerada un gasto, sino una inversión estratégica destinada a romper dicho ciclo adverso, ya que, la iniciativa legislativa presenta la creación de una herramienta tecnológica necesaria para que la Región Puno capture y retenga el valor agregado de sus propios recursos, genere empleo calificado y transite de una economía de subsistencia a una economía basada en la innovación y la competitividad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".



Fuente: Andina. (2023, 6 de junio). [Pobladores en una zona de Puno afectada por la pobreza] [Fotografía]. Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2023/06/06/pobreza-en-puno-cuatro-de-cada-diez-habitantes-se-encuentra-en-condiciones-precarias/>

4.2. Coyuntura internacional

A nivel internacional, la microencapsulación es una tecnología madura y un pilar estratégico en las industrias de alto valor de las economías más avanzadas. Los países que han capitalizado esta plataforma tecnológica no solo la aplican, sino que lideran la innovación global y la exportación de productos multimillonarios derivados de ella. Este precedente demuestra que la propuesta para Puno no se basa en una experimentación, sino en la adopción de un modelo industrial de éxito comprobado. Para ilustrar la viabilidad y el impacto de esta tecnología, se destacan los referentes de Alemania, Suiza, Países Bajos, Estados Unidos y Corea del Sur.

Alemania	Un ejemplo claro es BASF, una de las empresas que utiliza la microencapsulación para uso alimentario, especializándose en proteger vitaminas (como la Vitamina A) y carotenoides (para colorantes naturales) que se añaden a bebidas, margarinas y cereales.
Suiza	Nestlé (en su centro de investigación en Lausana) y Givaudan usan masivamente la microencapsulación para enmascarar sabores amargos (de minerales o vitaminas) y, fundamentalmente, para proteger probióticos en yogures y fórmulas infantiles, asegurando que sobrevivan al ácido estomacal.
Países Bajos	Es un hub global de innovación en "Food Tech", centrado en la Universidad de Wageningen, considerándose como líderes en



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

	encapsular aceites funcionales, como el Omega-3, para fortificar productos de panadería y lácteos sin que se oxiden o dejen mal sabor
Estados Unidos	La encapsulación de "liberación controlada" es estándar en la industria para mejorar la biodisponibilidad de minerales (hierro, zinc) o suplementos (curcumina), asegurando que el cuerpo los absorba de manera eficiente.
Corea del Sur	Ha desarrollado fibras que encapsulan ingredientes como colágeno o ácido hialurónico, creando una poderosa industria cosmética.

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

4.3. Análisis técnico económico - viabilidad económica

La presente iniciativa legislativa, al cual propone implementar una planta de microencapsulación presenta un carácter estratégico y multisectorial, con beneficios que trascienden el sector agropecuario. Sus aplicaciones se extienden a la industria textil, permitiendo el desarrollo de fibras funcionales (antimicrobianos, fragancias) en la alpaca; al medio ambiente, mediante sistemas de liberación controlada para la remediación de cuerpos de agua contaminados como el Lago Titicaca; y a las energías renovables, con materiales para almacenamiento térmico. Adicionalmente, el proyecto es valorado por fomentar el modelo de articulación de "triple hélice" (Estado, academia, empresa), un enfoque que CONCYTEC ha valorado positivamente.

Adicionalmente a ello, la presente propuesta legislativa generaría rentabilidad social, pues, justifica su alto potencial de retorno sobre la inversión y su capacidad para resolver un problema estructural de mercado que actualmente frena el desarrollo regional, y es que, este valor agregado es capturado por intermediarios o industrias fuera de la región. La inversión en la planta podría permitir internalizar esa ganancia, transformando la economía regional de proveedora de commodities a productora de bienes de alto valor.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

La presente iniciativa legislativa demuestra una clara viabilidad económica y una alta rentabilidad social, fundamentada en su capacidad para resolver un costo de oportunidad estructural: el bajo valor agregado de la producción regional. La inversión se justifica por su impacto multisectorial estratégico, abarcando la agroindustria altoandina, la industria textil andina, la remediación ambiental y las energías renovables. Cabe resaltar que, esta viabilidad ha sido respaldada por las opiniones técnicas favorables de los ministerios competentes (PRODUCE y CONCYTEC), los cuales validan tanto el modelo de financiamiento fiscalmente responsable propuesto como el alto retorno social y económico proyectado.

4.4. Análisis legal - constitucional

De igual manera, debemos señalar que la propuesta legislativa es coherente con los dispositivos normativos vigentes, pues, utiliza la potestad legislativa para exhortar la acción efectiva del Poder Ejecutivo en un sector rezagado, orientando los recursos y la gestión hacia una solución específica en aras del desarrollo nacional.

En esa línea, el proyecto de ley debe ser visto como una urgente ley de desarrollo sectorial que busca dotar de eficacia al marco legal preexistente, alineándose directamente con el rol promotor del Estado y los principios constitucionales:

a. Coherencia con el mandato constitucional de promoción (Art. 59° de la Constitución Política del Perú)

El Proyecto de Ley 11682-2024-CR es inherentemente coherente con el ordenamiento nacional y se alinea de manera directa y explícita con el mandato establecido en el Artículo 59° de la Constitución Política del Perú, ya que,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

establece que, si bien el Estado garantiza la libertad de empresa, también brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad y, textualmente: "(...) *El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria [...] El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades*".

Así también, consideramos prudente enfatizar que, este deber constitucional del Estado de estimular la creación de riqueza, se encuentra materializado y establecido en múltiples sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, y es que, se ha establecido que este deber no se cumple solo con la inacción (dejar hacer), sino que exige un rol activo del Estado como promotor y facilitador de las libertades económicas, especialmente para corregir desigualdades, por ello, consideramos importante citar las siguientes sentencias:

1) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 08152-2006-AA/TC ²

En la presente sentencia, el Tribunal Constitucional señaló que el Artículo 59°, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y consagra una finalidad constitucional que debe guiar la actuación del Estado. No es solo un observador, sino un actor que garantiza las libertades de trabajo, comercio e industria como vehículos para esa creación de riqueza.

2) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 018-2003-AI/TC ³

² Tribunal Constitucional del Perú. (2007, 15 de noviembre). Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 08152-2006-AA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/08152-2006-AA.pdf>

³ Tribunal Constitucional del Perú. (2004, 26 de abril). Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 018-2003-AI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

En la presente sentencia, se define los alcances de las libertades económicas y se señala que la libertad de industria (una de las garantías del Art. 59°) es *"la autonomía para elegir y obrar actividades económicas relacionadas con la producción o transformación de bienes"*, y que esta libertad *"busca la producción y circulación de riqueza"*. Por lo tanto, proteger la libertad de industria es una forma de materializar el estímulo a la creación de riqueza.

4.5. Aspecto ideopolítico- Estado constitucional de derecho

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, podemos afirmar que, el proyecto de ley N° 11682/2024-CR es compatible con el estado constitucional de derecho peruano, y a manera de análisis, indicaremos lo siguiente:

a. Rol del Estado en la promoción del desarrollo económico

El proyecto de ley se alinea con el modelo de Economía Social de Mercado establecido en el artículo 58 de la Constitución, según el cual el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en la promoción del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos e infraestructura; y es que, el fomentar la investigación en un sector productivo como la acuicultura es una manifestación directa del rol promotor del Estado, con ello, no interviene de forma autoritaria en el mercado, sino que estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, como lo exige el artículo 59 de la Constitución. Siendo ello así, al proporcionar una base científica y técnica más sólida, el Estado crea mejores condiciones para que los agentes privados puedan invertir y competir, generando así empleo y desarrollo.

b. Competencia legislativa del Congreso de la República



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

El proyecto de ley es un ejercicio legal y legítimo de las facultades otorgadas al Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, en donde se confiere al Congreso de la República la atribución de "*dar leyes*". Asimismo, el artículo 107 otorga la iniciativa legislativa a los congresistas, lo que se enmarca perfectamente dentro de estas competencias, en adición a lo mencionado, la estructura (objeto, finalidad y articulado) sigue las directrices del Reglamento del Congreso y del Manual de Técnica Legislativa.

c. Naturaleza de la norma y respeto a la iniciativa de Gasto Público

Es común que proyectos de ley como el presente, generen cuestionamientos por una posible vulneración a la prohibición que tienen los congresistas de crear o aumentar el gasto público, contenida en el artículo 79 de la Constitución. Sin embargo, este no es el caso.

En tal sentido, el proyecto de ley propone una ley de naturaleza declarativa y de fomento, entendiendo que las normas declarativas, establecen un marco de acción y una prioridad política para el Poder Ejecutivo, es decir, no crean una obligación de gasto inmediato y específico, sino que facultan y orientan al ministerio correspondiente (en este caso, el Ministerio de la Producción) para que, dentro de sus competencias y presupuesto, implemente las acciones necesarias. Por lo tanto, la propuesta normativa respeta la separación de poderes y la iniciativa de gasto del Ejecutivo.

Finalmente, el Proyecto de Ley N° 11682/2024-CR no solo es constitucionalmente válido, sino que también contribuye a materializar diversos mandatos de la Carta Magna relacionados con el desarrollo económico, la promoción a la empresa y el rol promotor del Estado. Se trata de un correcto



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO”.

ejercicio de la función legislativa, alineado con los principios del estado constitucional de derecho en el Perú.

4.6. Aspecto Ontológico y Axiológico de la norma

Es del entender desde la óptica de esta Comisión que, la interpretación de las normas y proyectos legislativos poseen también, un contenido político que incorpora no solo reglas imperativas de exigencia o eficacia inmediata o autoaplicativa, sino también una acumulación de disposiciones que propugnan el “programa social” del Estado, en una de cuyas vertientes principales se sitúa el régimen económico constitucional; y es que como mencionaba el jurista y filósofo alemán Robert Alexy, cuando subraya la existencia de “*normas constitucionales regla*” y “*normas constitucionales principio*” en su obra Teoría de los Derechos Fundamentales, los criterios que deberían ser aplicados son aquellos que permitan concretar de mejor manera los principios que inspiran los postulados político-sociales y político-económicos, he allí la pertinencia de considerar dentro de la emisión de la proyecto legislativos, por una parte, a una interpretación institucional de sus cláusulas y, por otra, una social.

Es por ello por lo que, la presente comisión subraya la importancia de que las normas o proyectos legislativos no sean comprendidos como átomos desprovistos de interrelación, pues ello comportaría conclusiones incongruentes y proyectos injustos, por el contrario, su sistemática interna obliga a apreciar a la norma como un todo unitario, como una suma de instituciones poseedoras de una lógica integradora uniforme entre lo técnico y lo social. Así, se procura la emisión de normas que expresen un grado de desarrollo cultural, autorrepresentación de todo un pueblo, espejo de su legado cultural y fundamento de sus esperanzas y deseos.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

La seguridad jurídica y la igualdad ante la ley son condiciones necesarias para el Estado social y democrático de derecho, estas, a su vez, requieren un marco de condiciones vitales mínimas y órganos autónomos que promuevan el desarrollo en libre competencia. En mérito a ello, esta Comisión considera que los fundamentos axiológicos de toda norma legal deben basarse en la dignidad de la persona humana, pues esta es la expresión proyectada de nuestra comunidad, de allí, la necesidad inexorable de reconocer y desarrollar dicho valor en el contenido esencial de todos los derechos fundamentales y es que, un derecho desprovisto del enraizamiento ético de nuestro sistema cultural carece de legitimidad y está condenado al repudio social.

Este material ético del principio democrático no solo es un presupuesto de los derechos políticos (Art. 35° de la Constitución), sino también del ejercicio de los derechos económicos y sociales, como el principio de igualdad y el modelo de economía social de mercado (Art. 58°)

Esta Comisión considera pertinente indicar que, la propuesta legislativa se alinea con el valor superior de la equidad, principio que busca integrar la justicia social en las circunstancias concretas de la sociedad peruana. Dicha sociedad, se caracteriza por una compleja diversidad socioeconómica; en este sentido, la equidad no se opone a la igualdad, sino que la complementa, siendo que su finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Planta de Microencapsulación destinada a transformar productos altoandinos (agroindustriales, textiles, ambientales y energéticos) en bienes de alto valor agregado en la región Puno.

4.7. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁴, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

(...)

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales,

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar

conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

(...)

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa en términos cuantitativos, considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. De esta manera, se pueden medir y comparar los costos y beneficios esperados.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. Por el contrario, el proyecto busca declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Planta de Microencapsulación destinada a transformar productos altoandinos (agroindustriales, textiles, ambientales y energéticos) en bienes de alto valor agregado en la región Puno.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

ESTADO	
BENEFICIO	COSTO



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

➤ Fomento y promoción del valor agregado y la formalización. ➤ Aumento de la competitividad e innovación. ➤ Articulación interinstitucional. ➤ Acceso a infraestructura. ➤ Diversificación productiva. ➤ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal. ➤ Impacto positivo en la imagen institucional. ➤ Reducción de la pobreza.	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes para la implementación de la planta micro encapsuladora en Puno sin erogar gasto al Estado.
ECONÓMICO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Promoverá el desarrollo económico. ➤ Apertura de nuevos mercados. ➤ Contribución a mayor recaudación de Impuesto a la Renta y PBI. ➤ Genera mayor empleo y formaliza el sector laboral. ➤ Se aumentará la recaudación a nivel micro y macroeconómico.	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes para la implementación de la planta micro encapsuladora en Puno sin erogar gasto al Estado.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO”.

➤ Alineamiento con políticas nacionales.	
SOCIAL	
BENEFICIO	COSTO
➤ Generación de empleo digno. ➤ Mejora de condiciones laborales. ➤ La población mejora la percepción del vanguardismo de la nación en comparación con el desarrollo global. ➤ Seguridad jurídica. ➤ Dinamización de Economías Regionales. ➤ Aumenta la confianza en la imagen del Estado. ➤ Desarrollo de la soberanía tecnológica en investigación aplicada	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes para la implementación de la planta micro encapsuladora en Puno sin erogar gasto al Estado.

VI.PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO”**, consta de dos artículos.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".

VII.CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **11682/2024-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la siguiente ley:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. *Declaración de interés nacional*

Se declara de interés nacional la implementación de una planta de microencapsulación destinada a la transformación de productos altoandinos agroindustriales, textiles, ambientales y energéticos en bienes de alto valor agregado en el departamento de Puno, con el propósito de fortalecer la competitividad, la innovación y la sostenibilidad productiva del referido departamento.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 16:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 15:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 17:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 16:21:47-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIÑOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/03/2026 14:25:04-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n – Lima – Perú.
Oficina N°103- Central Telefónica 311-7777, Anexo 7627-7629



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11682/2024-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROENCAPSULACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ALTOANDINO EN LA REGIÓN PUNO".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 13:43:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 18:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 17:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 12:34:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2026 12:40:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 15:51:15-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2026 02:25:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 10:36:30-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2026 15:14:00-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2026 14:36:16-0500